

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 43.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 29 de Abril último, dictado para esclarecer las dudas que en la práctica se ofrecieran al efecto, declaró que la Comisaría General de Abastecimientos era la única Autoridad competente para resolver y conocer de los recursos de alzada, cualquiera que fuese su cuantía, que se formularan contra los acuerdos de las Juntas Administrativas en asuntos de faltas de contrabando por tenencia ó posesión clandestina de sustancias alimenticias y primeras materias, en armonía con lo prevenido en el artículo 101 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relacion con los artículos 54 al 62 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, y, en el artículo 14 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Di-

ciembre de 1917, siendo la natural consecuencia de esta solución el que como en el Organismo citado no había Autoridad intermedia alguna, quedara reservada á la decision del Comisario general la resolución de los recursos de que queda hecho mérito.

Creada por Real decreto de 24 de Julio último la Subsecretaría de la Comisaría General de Abastecimientos, sólo se le encomendaban como funciones las de mera preparacion de resoluciones de toda clase de asuntos; pero una vez que la Comisaría General fué suprimida, convirtiéndose en Ministerio de Abastecimientos, la esfera de acción del Subsecretario tenía que sufrir la consiguiente transformacion, ampliándose debidamente, y á ello obeteció el que se dejase reservada á sus facultades, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre siguiente, al resolver los recursos formulados contra las imposiciones de multas acordadas por los Gobernadores Civiles en asuntos de subsistencias.

Y ya que por carecer de Direcciones este Ministerio no cabe la estricta aplicacion de los artículos 54 al 62 del Reglamento de Procedimientos anteriormente citado, ni es razonable tampoco que se concentre en el Ministerio la competencia para la resolución de toda clase de asuntos, se hace preciso con objeto á la vez de ir acoplando en lo posible su acción administrativa á la de los

restantes Departamentos Ministeriales, que su Subsecretaría actúe en sustitucion de los Centros Directivos y del Tribunal Gubernativo y siempre sobre la base de que en todo caso son recurribles ante su Autoridad los acuerdos que los Gobernadores, Juntas, Comités y demás entidades autorizadas al efecto, dicten con ocasion de interpretar ó ejecutar los preceptos de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y de sus disposiciones concordantes.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Juntas Administrativas de Hacienda, los Gobernadores Civiles, Comités, Delegaciones, y en general todas las Autoridades ú Organismos dependientes del Ministerio de Abastecimientos, conocerán y resolverán los asuntos que les están atribuidos por las disposiciones vigentes en cada materia, conforme á las reglas en ellas establecidas.

La tramitacion de los recursos que se promuevan contra sus acuerdos, laudos ó resoluciones, se acomodará á los preceptos de la presente Real orden.

El plazo para la interposicion de aquéllos es de quince días, contados desde la notificacion del acuerdo reclamable.

Segundo. La competencia para conocer y resolver los recursos contra los acuerdos de las Autoridades ú Organismos á que se

refiere el número anterior, corresponde:

A) Al Subsecretario.

B) Al Ministro de Abastecimientos.

Tercero. El Subsecretario conocerá y resolverá en única instancia los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las Autoridades y organismos dependientes, por razon de la materia de sus decisiones, del Ministro de Abastecimientos cualquiera que sea la cuantía de aquéllos.

Cuarto. El Ministro de Abastecimientos conocerá y resolverá en única instancia, á propuesta del Subsecretario, de los recursos mencionados en el número anterior en que aquél lo juzgue conveniente por la indole ó importancia de los mismos, ó cuando se considere que con ocasion de ellos deba dictarse alguna disposicion de carácter general.

Quinto. El escrito promoviendo recurso de apelacion podrá presentarse ante la misma Autoridad ú organismo que haya dictado el acuerdo objeto de él, en cuyo caso, ésta lo elevará á la Superioridad en el término de tres días, ó directamente ante la que sea competente para conocer de la apelacion. En este segundo caso la oficina encargada de la tramitacion del recurso reclamará el expediente de aquella en que radique.

Sexto. Si el Negociado encargado de la tramitacion del recurso juzgase necesario algún infor-

me, la práctica de alguna prueba ó la aportación al expediente de algún documento, antes de emitir su dictamen sobre el fondo del asunto, lo propondrá al Jefe de la Sección correspondiente, el cual, de hallarse conforme, lo acordará y llevará á efecto, señalando el plazo que atendidas las circunstancias considere preciso, sin que pueda exceder de quince días.

Séptimo. Aportados al expediente los elementos de juicio necesarios, el Negociado emitirá informe, proponiendo la resolución que estime procedente, correspondiendo al Jefe de la Sección elevar el asunto al Subsecretario, consignando su conformidad, ó, en caso contrario, haciendo constar por contranota su dictamen respecto del asunto.

Octavo. La facultad de condonación de multas corresponde en todos los casos, previa solicitud de los interesados, al Ministro de Abastecimientos.

No podrá ser objeto de condonación la parte correspondiente al denunciante, cuando lo hubiere, y tuviese declarado el derecho al percibo de la referida parte de penalidad.

Será requisito indispensable para que la condonación pueda otorgarse que los interesados renuncien expresamente á la interposición de todo recurso en vía gubernativa y en la contencioso-administrativa contra el acuerdo que impuso la multa.

De la parte de ésta que hubiese sido condonada, se deducirán en su caso, los gastos que se hubieran ocasionado en el expediente.

Noveno. Para todo lo no previsto en los números precedentes se aplicará por analogía y con carácter supletorio las disposiciones del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, ó del Reglamento que para el mismo fin redactó el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo prevenido en la disposición primera especial de la ley de 22 de Junio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1919.—*Argente*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 26 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 314.

GOBIERNO CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 35 de la carretera de Valladolid á Sorria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 244.336 pesetas 05 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de.... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Enero de 1919.—El Director general, P. O.,
M. D. Bercedoniz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 1.º de Febrero de 1919.—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas*.

490

NUM. 315.

GOBIERNO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de

variación de la rasante del kilómetro 183 de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 94.537'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 950 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de Enero de 1919.

—El Director general, P. O.,
M. D. Bercedoniz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 1.º de Febrero de 1919.—El Gobernador civil, *Leopoldo Cortinas.*

491

Núm. 321.

Inspección de 1.ª Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Para poder dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Instrucción pública fecha 21 de Enero último, por la cual se dispone el reparto de 500 cartillas del Ahorro Postal, de 50 pesetas cada una, entre niños pobres que reciban instrucción en las Escuelas Nacionales de las distintas provincias españolas, en la proporción de un niño ó niña por cada cien Escuelas, se ruega á los señores Maestros y Maestras de la provincia remitan á esta Inspección en el plazo improrrogable de cinco días, contados á partir de la fecha del *Boletín* en que aparezca inserta esta circular, el nombre y apellidos del niño y niña que, á la circunstancia de ser pobres, reúnan la de ser huérfanos de padre ó madre, sean menores de doce años y se distinguan notablemente por su buena asistencia, aplicación y aprovechamiento en la Escuela.

Como en su día habrán de justificarse dichas circunstancias por medio de certificaciones que deberán expedir los señores Alcal-

des y Maestros, se pondrá el mayor cuidado posible en la apreciación de las circunstancias mencionadas para la designación de los niños, cuyos nombres serán remitidos en el plazo y forma indicados, á fin de que pueda quedar satisfecha la justicia.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas mixtas y de párvulos remitirán el nombre del niño ó niña que consideren más digno para poder aspirar á dicha recompensa, y los de Escuelas graduadas uno por cada Sección.

Lo que se hace público, de acuerdo con los señores Inspectores de Zona de esta provincia, á los efectos indicados.

Valladolid 3 de Febrero de 1919.
—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*

Sres. Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1919.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aldea de San Miguel.

Concejales.

- D. Nicasio Ruano Muñoz
- » Eugenio Gomez Gomez
- » Pedro Arribas Muñoz
- » Inocencio Ruano Muñoz
- » Anastasio Diez Gomez
- » Manuel Diez Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Robustiano Ruano García
- » Gabriel Ruano Ituarte
- » Lucas Casado Casade
- » Manuel Sanz Diez
- » Ceferino Sanz Gomez
- » Julio Cantalapiedra Ferrero
- » Juan Velasco Gomez
- » Lázaro Ruano Ituarte
- » Modesto Diez Sanz
- » Lamberto Martín Herrá
- » Higinio Diez Sanz
- » Luis Caballero García
- » Lope Ruano Sanz
- » Florencio Ruano Ituarte
- » Eulogio del Valle Arribas
- » Inocencio Sanz Muñoz
- » Ignacio Moran Criado
- » Marcelino Villorejo Liaño
- » Juan Gonzalez Lopez
- » Francisco Arribas del Valle
- » Florencia Catalina Gomez
- » Zacarías Muñoz Gimenez
- » Práxedes Diez Sanz
- » Gervasio Manrique Muñoz

Bobadilla del Campo.

Concejales.

- D. Abundio Gonzalez Rodriguez
- » Macario Ramos Torres
- » Arturo Navarro Martin
- » Vicente Perez Benito
- » Eugenio Gomez Martin
- » Faustino Villanueva Gonzalez
- » Segundo Barragan Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Villanueva Garrido
- » Fructuoso Gil Perrin
- » Ubaldo Gutierrez Martin
- » Toribio Fraile Martin
- » Casimiro Gonzalez Rodriguez
- » Octavio Velasco Gutierrez
- » Primitivo Gonzalez Rodriguez
- » Manuel Navarro Delgado
- » Pedro Bayon Lopez
- » Valero Gonzalez Sanz
- » Elias Saez Heredero
- » Gregorio Duque Martin
- » Sebastian Barrios Martin
- » Dario Alonso Martin
- » Galo Saez Lorenzo
- » Leon Sanchez Alonso
- » Juan Lopez Martin
- » Eulogio Barragan Martin
- » Jacinto Barrios Martin
- » Roman Garcia Marcos
- » Vicente Gomez Perez
- » Francisco Garcia Frutos
- » German Navarro Martin
- » Isaac Garcia Arce
- » Anastasio Garcia Frutos
- » Pedro Morales Vega
- » Adolfo Ramos Gutierrez
- » Gelasio Iglesias Cuesta

Palacios de Campos.

Concejales.

- D. Atanasio Ibañez Marcos
- » Lorenzo de Castro Romo
- » Melanio Perez Ponce
- » Raimundo Sanchez Gonzalez
- » Mariano Gonzalez Vaquero
- » Segundo Gonzalez San José
- » Julio Bernal Carranza

Mayores contribuyentes.

- D. Atanasio Alonso Velasco
- » German Ruiz Diez
- » Rodrigo Alonso Velasco
- » Manuel Nieto del Mazo
- » Buenaventura Martin y Martin
- » Telesforo Rivas Juarez
- » Hilario Sanchez Puelma
- » Víctor Gil Alonso
- » Jerónimo García Moran
- » José Martín Alonso
- » Celedonio García Aguado
- » Felipe Alvarez Fernandez
- » Leandro Aragon Martin
- » Genaro Perez Lago
- » Heliodoro Serrano Sanchez
- » Santiago Gil Gonzalez
- » Doroteo Quiroga Rodriguez
- » Braulio Bernal Magdaleno
- » Dionisio Aragon Martin
- » Lucio Recio Asensio
- » Santiago Fernandez Villa
- » Apolinar Escribano Aguado
- » Valentin Rodriguez San José
- » Ladislao Valiente Alvarez
- » Roman Gonzalez Arias
- » Marcelino Rivas Rodriguez
- » Vidal Vaquero Vazquez
- » Ambrosio Sanchez Gonzalez

Quintanilla de Trigueros.

Concejales.

- D. Eusignio Trigueros Carreras
- » Braulio Calvo Ortega
- » Darío Bayon Revilla

D. Isidro Cañera Yustos
» German Manuel Rojo
Dos vacantes

Mayores contribuyentes.

- D. Eulogio Nuñez García
- » Atanasio Fernandez Roldan
- » Sandalio Calvo Revilla
- » Pedro Caballero Ortega
- » Hermenegildo Cañera Manuel
- » Cleto Salazar Manuel
- » Victorino Gonzalez Alonso
- » Cipriano Manuel Perez
- » Angel Franco Rodriguez
- » Edesio Revilla Ortega
- » Simon Tobar Franco
- » Pedro Yustos Manuel
- » Julian Calvo Revilla
- » Pablo Martin Trigueros
- » Fibiocio Caballero Trigueros
- » Pascasio Merino Manuel
- » Marciano Tobar Calvo
- » Lucio Manuel Martin
- » Nemesio Garcia Garcia
- » Abraham Revilla Ortega
- » Hermenegildo Hermoso Merino
- » Ciriaco Manuel Perez
- » Desiderio Nuñez Revilla
- » Andrés Gredilla Bello
- » Mariano Alvarez Basallo
- » Julian Revilla de Diego
- » Celestino Rodriguez Cruzado
- » Venancio Calvo Roldan

Villavicencio de los Caballeros.

Concejales.

- D. Modesto Vazquez de Prada Nájera
- » Victorino Fernandez Criado
- » David Herreras Rodriguez
- » Lucio Vazquez Fuentes
- » Basilio de Santiago de Castro
- » Jesús Escudero Vazquez
- » Gregorio Castaño Saez
- » Luis Vega Castañeda
- » Teófilo Vazquez Villar

Mayores contribuyentes.

- D. Macario Lucio Rubio
- » Graciano Cuadrado Rodriguez
- » Severino de Santiago Lucio
- » Gregorio Fernandez Criado
- » Francisco J. Cuadrado Rodriguez
- » Tomás Gil Aparicio
- » Nicolás Rodríguez de Santiago
- » Ricardo Gil Aparicio
- » Constantino Alvarez Serrano
- » Gregorio Castrillo Pardo
- » Nicasio Raliegos Martinez
- » Joaquín Herreras Rubio
- » Eleuterio Melero Francos
- » Timoteo Laso Revuelta
- » Victorino Laredo de las Cuevas
- » Ignacio Aparicio Agundez
- » Agapito Aparicio Alonso
- » José de Castro Galvan
- » Luis Fernandez Valbuena
- » Juan Fernandez Fernandez
- » Cipriano Lopez Gil
- » Eustaquio Martínez Rubio
- » Indalecio Cuadrado Vazquez
- » Faustino Escudero Vazquez
- » Gumersindo Rodriguez de Santiago
- » Bernardino Rueda Cano
- » Vicente Caramazana Fernandez
- » Tomás Alonso Poces
- » Buenaventura Fernandez del Amo
- » Enrique Melero Serrano
- » Luis Inigo de la Granja
- » Fructuoso Dominguez Gil
- » Timoteo Fernandez Cañas
- » José Gil Alonso
- » Mateo Pachon Gil
- » Procopio Pachon Fernandez

Zaratan.**Concejales.**

- D. Ildefonso Valentin
- > Teodomiro Cernuda
- > Emilio Olmedo
- > Santiago Moral
- > Benjamin Ortega
- > Vicente Gonzalez
- > Fornerio Cernuda
- > Juan A. Gervás
- > Sancho del Campo

Mayores contribuyentes.

- D. Eusebio Lajo Lajo
- > Nicanor Moratinos
- > Ramiro Barrigon
- > Gumersindo Fernandez
- > Fructuoso Olmedo
- > Vicente Gonzalez Gil
- > Saturnino Alvarez
- > Pedro Brisomontiano
- > Eusebio Brisomontiano
- > Silverio Gutierrez
- > Francisco Serrano
- > Julian Briso
- > Victorio Criado
- > Eugenio Fernandez
- > Luis Gervás
- > Eliso Cernuda
- > José Alvarez T.
- > Miguel Valentin
- > Eusebio Ortega Gonzalez
- > Lino Represa
- > Julian Herrero
- > Ildefonso A. Gervás
- > Julian Marinero
- > Donato Sardon
- > José Moral
- > Juan Ortega
- > Félix Gutierrez
- > Honorio Cernuda
- > Ricardo Bamba
- > Alberto Valentin
- > Leandro Figueros
- > Pablo Moral
- > Alejandro Herrero
- > Felipe Dominguez
- > Anastasio Olmedo
- > Teófilo Herrero

Núm. 309.**Peñafiel.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior y tomaron los siguientes acuerdos.

Se acordó proceder a la práctica de las diligencias que han de servir de base al nuevo empadronamiento que habrá de regir durante el quinquenio de 1919 á 1923, como así bien que sean pasadas á domicilio las hojas declaratorias por los funcionarios que designe el Sr. Alcalde.

Hallándose servidas interinamente la plaza de Farmacéutico titular y una de las dos que forman la otra titular de Médico, se acordó declarar vacantes dichas plazas con trescientas familias pobres para la primera,

ciento cincuenta la segunda y asignacion fija de mil trescientas setenta y cinco pesetas por residencia, prestacion de servicios y medicamentos la de Farmacéutico y setecientos cincuenta pesetas la de Médico, observándose para su provision definitiva las prescripciones contenidas en la Instruccion de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del propio año y demás disposiciones complementarias dictadas posteriormente con carácter general; que el Sr. Alcalde comunique las vacantes á la respectiva Junta de Gobierno y Patronato, y anuncie las mismas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, abriendo concurso por treinta días; que como condiciones á cumplimentar por los que resulten nombrados se fijan las prevenidas en la Instruccion de Sanidad y Reglamento referidos y las que prevengan cuantas disposiciones complementarias ó modificativas dictadas ó que se dicten, las que constituirán el contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento, Farmacéutico y Facultativo.

Se acordó fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1919.

Se acordó que el servicio de limpieza de esta villa sea arrendado en pública subasta por todo el año de 1919, bajo las condiciones que se rigen en el actual.

Se dió cuenta por el señor Presidente de haber nombrado escribiente interino á D. Pablo Molinos Lubiano, por hallarse enfermo desde hace tiempo el oficial de Secretaría; de cuyo nombramiento quedó enterada y conforme la Corporacion.

Ordinaria del día 15 en 2.ª convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribucion de fondos del mes y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último, acordando que este último se remita al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el «Boletín Oficial».

Se acordó arrendar en pública subasta el servicio de recaudacion del impuesto de consumos y el de los arbitrios de peso y medidas, puestos públicos, matadero y enseña de vino, bajo el tipo de sesenta mil pesetas y con las mismas condiciones que se establecieron para el del año actual.

Se dió cuenta y quedó entera-

da la Corporacion de haber devuelto el Sr. Gobernador Civil de la provincia para que sea rectificado el edicto que se le remitió anunciando la vacante de una plaza de las dos que forman la de Médico titular.

Se dió cuenta así bien de una comunicacion del Sr. Maestro del Arrabal de Mérida en la que manifiesta que la casa que le tiene asignada este Ayuntamiento para habitar no reúne ninguna de las condiciones higiénicas que previenen las disposiciones vigentes y que tan luego como termine el contrato de arrendamiento, se le abone directamente una cantidad suficiente para él por sí proporcionarse otra. Enterada la Corporacion acordó enterarse para ver si es ó no cierto lo expuesto por dicho Sr. Maestro acerca de la referida casa.

Se acordó designar al Concejel D. Robustiano Diez Gomez para que forme parte del Jurado de la Comunidad de Labradores.

Se aprobaron varias cuentas de particulares.

Se acordó que los locales de la propiedad de este Municipio sitos en la calle de la Judería, sean arrendados en subasta pública bajo el tipo y condiciones por que lo han sido en el año actual.

Día 20.—No se celebró la sesion ordinaria por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á la prórrogacion hasta fin de Marzo del año próximo de los presupuestos provinciales, municipales y de obligaciones carcelarias, autorizados para el año actual, acordando la Corporacion quedar enterada.

Se dió cuenta por la Presidencia de no haber habido postor á la subasta para el arrendamiento del servicio de recaudacion del impuesto de consumos y arbitrios de peso y medida, puestos públicos, matadero y enseña de vino, y por unanimidad se acordó que previo anuncio al público se celebre una segunda el día veintinueve del actual y hora de las once, bajo el tipo de cincuenta y ocho mil pesetas y con las mismas condiciones que en la primera.

Se dió cuenta así bien de no haber habido postores á las subastas para el arrendamiento de la limpieza de la poblacion y de los locales de la propiedad de este

Municipio, acordándose celebrar una segunda el veintinueve del corriente bajo los mismos tipos y condiciones y que se anuncie al público.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por Justo Ruiz Castromonte, contra Amadeo San José, por hallarse éste edificando en terreno de la propiedad de este Municipio, manifestándose por el Sr. Presidente que ya le había requerido para que suspendiera la obra y dejase el terreno en que ha edificado en el mismo ser y estado que antes tenía y confiaba en que así lo cumpliría.

Se aprobaron varias cuentas de particulares con este Municipio.

Extraordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de no haberse presentado proposicion alguna á la subasta para el arrendamiento del servicio de recaudacion del impuesto de consumos y arbitrios de peso y medida, puestos públicos, matadero y enseña de vino, y por unanimidad se acordó abrir concurso para que en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta las once horas del día treinta y uno del actual, puedan presentar pliegos cerrados para optar al cargo de Administrador de referidos impuestos, mediante el pago á dicho Ayuntamiento de cincuenta y ocho mil pesetas, sea cual fuere la cantidad que recaude y con sujecion á todas y cada una de las condiciones que constan en el expediente formado para la subasta de referencia; que se haga público por medio de bando y edicto y se requiera al Sr. Notario en esta villa para que en dicho día y hora concurra á esta Casa Consistorial para que como tal dé fé del resultado.

Peñafiel 12 de Enero de 1919.

—El Secretario, Matias Bayón.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria.

Peñafiel 14 de Enero de 1919.

—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos este Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Secretario, Matias Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Eustasio Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion